BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4320 | Buenos Aires, Viernes 10 de Abril de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........ $ 0.10
Número atrasado........ » 0.20
Número atrasado de más de un mes........ » 0.50
Semestre........ » 6.00
Año........ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, abril 4 de 1908.—No obstante lo observado por la Contaduría General al decreto del 31 de enero ppdo., y habiendo manifestado el señor jefe de policía de la capital la urgente necesidad de proveer á su repartición de los medios de movilidad requeridos y mientras se solicita del H. Congreso de la Nación, la suma de ($ 40.000,00 m/n) cuarenta mil pesos moneda nacional, pedida á este efecto por el señor jefe de policía—*El Presidente de la República*, en uso de la facultad que le confiere el art. 18 de la ley de Contabilidad y en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Llévese á efecto el decreto de 31 de enero ppdo., mandando entregar al departamento de policía de la capital, la cantidad de ($ 20.000.00 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, para la adquisición de tres carruajes automóviles. Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA. — MARCO AVELLANEDA.—RAFAEL AGUIRRE. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Habiéndose aprobado los procedimientos del señor Interventor Nacional en la provincia de San Luis, doctor don Manuel M. de Iriondo, de que da cuenta su informe de fecha 5 del corriente, presentado al Ministerio del Interior—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase como remuneración por los servicios prestados en dicha intervención nacional, la suma de ($ 12.000 m/n) doce mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente:

Interventor, doctor Manuel M. de Iriondo........	$ 8.000 m/n
Secretario, doctor Manuel Peña..	» 3.000 »
Oficial habilitado, señor José Elías Niklinson........	» 1.000 »
	$ 12.000 m/n

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda para que ordene se abone por la Tesorería General de la Nación, en la forma y proporción que se detalla en el artículo anterior, la referida suma de ($ 12 000 m/n) doce mil pesos moneda nacional, con imputación á la ley 5115 de 3 de septiembre de 1907. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto el informe presentado por el señor doctor don Manuel M. de Iriondo, como interventor nacional en la provincia de San Luis, en cumplimiento de la ley del H. Congreso nº 5115, de acuerdo con el decreto de fecha 3 de septiembre del año ppdo., y las instrucciones que oportunamente se le transmitieron—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse los procedimientos del señor interventor nacional en la provincia de San Luis, doctor Manuel M. de Iriondo, dándose las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su delicada misión. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, abril 8 1908.—Vista la precedente renuncia y la nota propuesta de la jefatura de policía de la capital, que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan A. Gallino, del cargo de médico del departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo al doctor Teófilo Meana. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Vista la nota de la Legación Suiza fecha 10 de diciembre de 1905, por la cual se invita al gobierno argentino á hacerse representar por medio de delegados en el IX Congreso Internacional de Geografía que se reunirá en Ginebra del 27 de julio al 6 de agosto próximos, y siendo conveniente dicha representación, dada las importantes cuestiones de carácter científico que deberá tratar el aludido Congreso—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la invitación formulada por la Legación de Suiza para que la República se haga representar en el IX Congreso Internacional de Geografía que tendrá lugar en Ginebra, del 27 de julio al 6 de agosto próximos. Art. 2º Nómbrase delegado del gobierno á dicho Congreso, al cónsul general de la República en Berna, don Francisco Molina Salas. Art. 3º Expídase la Plenipotencia respectiva, agradézcase la invitación á la Legación de Suiza. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva á la aprobación Superior el proyecto de modificaciones á la Tabla de Aforos de fecha 20 de junio de 1905, que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 10 de marzo último, ha confeccionado el Jurado establecido por el art. 82 del decreto reglamentario de la ley nº 3764, cuya tabla ha de regir para la fijación del impuesto á los tabacos, cigarros y cigarrillos importados—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la siguiente tarifa confeccionada por el Jurado á que se refiere el art. 14 de la ley nº 3764, fijando la tasa del impuesto que deberán tributar los tabacos, cigarros y cigarrillos

de procedencia extranjera, la que empezará á regir desde la fecha de la promulgación de este decreto y durará hasta tanto se establezca la nueva tarifa por vitolas. *Tabla de aforos*: Todo cigarro cuyo peso (inclusive el envase, siendo caja de madera) resulte dentro de las escalas que á continuación se formulan, pagará el impuesto correspondiente al precio en que han sido valuadas las diferentes clases y vitolas comprendidas en las mismas y de acuerdo con las cuotas de impuesto establecidas en la ley nº 3884.

PARA CIGARROS EN CAJAS DE MADERA

Habanos

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 2 ks.	$ 0,20 cts.	$ 0.04 cts.
Que exc. de 2 » 4 »	» 0,25 »	» 0,06 »
» » 4 » 6 »	» 0,30 »	» 0.07 »
» » 6 » 7 »	» 0,35 »	» 0,08 »
» » 7 » 9 »	» 0,50 »	» 0,10 »
» » 9 » 10 »	» 0,60 »	» 0,12 »
» » 10 » 12 »	» 0,90 »	» 0.18 »
» » 12 » 13 »	» 1,25 »	» 0,25 »
» » 13 » 15 »	» 1,35 »	» 0 30 »
» » 15 » 16 »	» 1,45 »	» 0 35 »
Más de 16 kgs.	» 1,55 »	» 0,40 »

No habanos

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 3 ks.	$ 0,05	$ 0,01 cts.
Que exc. de 3 » 5.^{500} »	» 0,10	» 0,02 »
» » 5.^{500} 6.^{500} »	» 0,15	» 0,03 »
» » 6.^{500} 8.^{500} »	» 0,20	» 0,04 »
» » 8.^{500} 10 »	» 0,25	» 0,06 »
» » 10 12 »	» 0,30	» 0,07 »
» » 12 14 »	» 0,35	» 0,08 »
» » 14 16 »	» 0,50	» 0,10 »
Más de 16 »	» 0,60	» 0,12 »

PARA CIGARROS SUELTOS Ó CON ENVASE QUE NO SEA DE MADERA (INCLUSIVE SU ENVASE)

Habanos

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 3 kgs.	$ 0,25	$ 0,06 cts.
Que exc. de 3 » 4 »	» 0,30	» 0,07 »
» » 4 » 5 »	» 0,35	» 0,03 »
» » 5 » 6 »	» 0,50	» 0,10 »
» » 6 » 7 »	» 0,60	» 0,12 »
» » 7 » 8 »	» 0.90	» 0,18 »
» » 8 » 9 »	» 1,25	» 0,25 »
» » 9 » 10 »	» 1,45	» 0,35 »
» » 10 » 11 »	» 1,65	» 0,45 »
» » 11 » 12 »	» 1,75	» 0,50 »

No habanos

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta $2\frac{1}{2}$ ks.	$ 0,10	$ 0,02 cts.
Que exc. $2\frac{1}{2}$ » 4 »	» 0,15	» 0,03 »
» 4 » 5 »	» 0,20	» 0,04 »
» 5 » 6 »	» 0,25	» 0 06 »
» 6 » 9 »	» 0,30	» 0,07 »
» 9 » 11^{500} »	» 0,35	» 0,08 »
» 11^{500} » 12 »	» 0,50	» 0,10 »

CIGARROS ITALIANOS Y SUS SIMILARES (INCLUSIVE SU ENVASE DIRECTO)

Cavour y sus similares

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 4^{500} ks.	$ 0,05	$ 0,01 cts
Que exc. de 4^{500} » 7 »	» 0,10	» 0,02 »

Toscanos, Charavalles, Brisagos y de la paja. (Italianos)

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 7 kgs.	$ 0,10	$ 0,02 cts.
Que exceda de 7 kg.	» 0,20	» 0,04 »

SUS SIMILARES (SUIZOS Y OTROS)

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 7 kgs.	$ 0,05	$ 0,01 cts.
Que exceda de 7 kgs.	» 0,10	» 0,02 »

CIGARROS PARAGUAYOS (SIMILARES Á LOS RABILLOS)

Que no excedan de 3 kgs. el millar y en paquetes de 5 cigarros, aforo $ 0,05, imp. $ 0,01 cts. el paquete.

CIGARROS HABANA VIENA (INCLUSIVE SU ENVASE DIRECTO)

Hasta 8 kgs. el millar, af. $ 0,20, imp $ 0,04 cts.

CIGARRILLOS

Todo cigarrillo que se introduzca empaquetado ó en caja, en que el peso (inclusive el envase) esté dentro de la escala que á continuación se formula, pagará el impuesto interno correspondiente á los precios siguientes, en que han sido valuadas las distintas clases y de acuerdo con las cuotas establecidas en la ley:

Hasta 26 gs. pqte.	$ 0,30	$ 0,07
Que exc. de 26 gs. » 30 » »	» 0,45	» 0,10
» 30 » » 40 » »	» 0.60	» 0,15
» 40 » » 60 » »	» 1,00	» 0,20
» 60 » » 80 » »	» 1,25	» 0,25
» 80 » » 100 » »	» 1,40	» 0,30

Más de 100 gramos pagarán á razón de $ 0,07 cada 0,25 gramos ó fracción.

CIGARRILLOS SUELTOS

A todo cigarrillo que se introduzca suelto, le corresponderá pagar el impuesto interno de $ 0,07 cts. cada 24 gramos ó fracción.

TABACOS ELABORADOS

Todo tabaco elaborado en cuerda, tableta, picadura, hebra ó pulverizado, que se introduzca pagará (inclusive el envase) de acuerdo con lo que á continuación se detalla: Los tabacos negros en cuerda del Brasil, los tabacos paraguayos, picadura, hebra ó pulverizados. Aforo $ 3^{00} el kgm. imp. $ 1,00 m/n. Los tabacos negros del Brasil, picadura, hebra ó pulverizados, los tabacos norteamericanos, ingleses en tabletas ó manchas. Aforo $ 4,50 kgm. imp. $ 1,50. Los tabacos Bahía, hebra ó picadura, Brémen, Filipinos, Alemanes, Italianos y Franceses, picadura, los tabacos ingleses: Traveller Brand, Olayer's, Navy Cut, Capstan Navy Cut, Gallaher's, Pioncer, Brand y Glasgow Misture. Aforo $ 6 el kgm. imp. 2,00. Los tabacos habanos, java, picadura, hebra ó pulverizados, los tabacos ingleses y norteamericanos, pulverizados, los tabacos ingleses, «Carreras», «Craven Mixture», «Hamkeys», Guards, Sil Phillips, Ardath Tabacos, Army J. Navy, hebra ó pulverizados, los tabacos Franceses, Italianos, Holandeses, Alemanes, Filipinos y Españoles, hebra ó pulverizados: Aforo $ 12,00 el kgm. imp. $ 4,00. Los tabacos Turcos, Austro-Húngaros, picadura, hebra ó pulverizados: Aforo $ 24,00 el kgm. imp. 8,00. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto lo solicitado y lo informado por la aduana de la capital—*El Presidente de la República*—DECRETA: Artículo 1º Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, al liquidador de la aduana de la capital, don José G. Soliveres y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia á don Domingo Caorsi; Artículo 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, debiendo reponerse los sellos en la misma.—FIGUEROA ALCORTA. — MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos solicita, en la nota que precede, se designe los empleados que han de ejercer transitoriamente las funciones de cajeros, interventores, balanceadores y anotadores de los pagos que se efectúen en el corriente mes en concepto del impuesto de patentes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desígnase, en comision á los siguientes empleados de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para ejercer las funciones de Jefe de cajeros á don Alfredo Bafico, con la asignación mensual de 250 $ m/n; Cajeros con 200 $ m/n c/u: á los señores Claudio Repetto, Sixto P. Fernández, Adolfo Corsi, Benigno A. Zelis y Carlos E. Temperley; *Jefe de intervención* con 250 $ m/n á don Manuel J. Romero; *Interventores* con $ 150 m/n, Federico Zavalla, Arturo S. Osceno, Edmundo Giovacchini, José V. de Paula y José M. García; balanceadores, con $ 100 m/n Raúl E. Avalos, Fernando Amadeo Vieyra, Luis Sagasta, Domingo Simonetti, Celiano Rettore, Fernando Alvarez, Alfredo Jerding, Carlos M. Quintana, Agustín Elena y Adolfo V. Almeida; *Auxiliares* con $ 100 m/n Juan Fraccoli, Augusto Diehl, César Thorne, Guillermo Alvarez y Humberto Ortiz; *Anotadores de pagos* con 100 $ m/n: Alfredo C. Temperley, Ramón C. Molina, Luis Pegazano, Desiderio A. Lobo, Arturo Lebrero, Andréa Espinosa, Angel Molinari, Nicanor Sagasta, Jorge M. Abbate, Natalio Ruggeri, Luis F. Gómez, Miguel Capuzzi, Ignacio Urbistondo, Pablo Sabba, Pablo Leone, Ladislao Corral (hijo), José Pauletti, Manuel Aboy, José M. Aguiar, Gabriel Igarzábal, Arturo A. Costa, Ventura Jurado, Ricardo C. Iglesias, Ceferino L. Sáenz, y Tomás García Peñaloza. Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto se imputará á la cuenta denominada «reintegro de gastos de recaudación de la Administración General de Contribución Territorial y Patentes». Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, tómese nota en la oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Visto este expediente en que doña Adela Larrosa de Masondo, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y considerando: Que, con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, don Francisco Masondo; Que según resulta de los antecedentes acompañados y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de la ley 4349, el causante había prestado veintitrés años de servicios en los Bancos Nacional y de la Nación Argentina; Que había sufrido el descuento del 5 % desde la vigencia de la ley 4349, habiéndosele formado cargo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la misma ley, por los descuentos que le hubieran correspondido á partir del 1º de enero de 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de conformidad con lo establecido en los arts. 2, 17, 19 y 21 de la ley 4349 y 7º de la ley 4870; Que, se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión; Que, acreditados estos derechos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, y 48 de la ley nº 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el assesor letrado, lo informado por Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 155.94) á doña Adela Larrosa de Masondo y Amelia Telésfora, Adela Deogracias, Inocencio Mario, María Luisa, Catalina Dominga, Julio Cirilo, Augusto Pío y Raúl Feliciano Masondo, viuda é hijos legítimos de Francisco Masondo, cajero del Banco de la Nación Argentina. 2º Llevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 50 de la ley nº 4349. 3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo, de acuerdo con lo establecido en el inciso e) del art. 2º del decreto reglamentario de la ley 4349 descontarse el 3 % mensual hasta integrar la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos moneda nacional ($ 477 m/n) importe del cargo por descuentos no efectuados.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSBALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ci-

viles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de marzo ppdo., por la que se concede pensión por el término de quince años de ($ 155,94) ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, á doña Adela Larrosa de Masondo y Amelia Teléfora, Adela Desgracias, Francisco Mario, María Luisa, Catalina Dominga, Julio Cirilo, Augusto Pío y Raúl Feliciano Masondo, viuda é hijos legítimos de Francisco Masondo cajero del Banco de la Nación Argentina—*El Presidente de la República*—DECRETA: Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Visto este expediente en que don Juan Vilaseca solicita jubilación, y—considerando: Que, según resulta de los informes producidos con las disposiciones de los arts. 20, 26 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado veintidós años de servicios en los Banco Nacional y de la Nación Argentina; Que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas (informe del Departamento Nacional de Higiene). Que, el sueldo á los efectos de la ley es de quinientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 525 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; Que ha sufrido el descuento del 5 % desde la vigencia de la ley, habiéndosele formado cargo, de acuerdo con el art. 62 de la misma ley, por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de enero de 1901, Que acreditados estos hechos, corresponde acordar al recurrente jubilación extraordinaria, con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los art. 17, 19 y 21 de la ley 4349 y 7 de la 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*, RESUELVE: 1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 por ciento del sueldo, ó sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 277,20 m/n) á don Juan Vilaseca, gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en San Luis 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 29 de la ley nº 4349. 3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele de acuerdo con lo dispuesto en el inciso e) del art. 2º del decreto reglamentario de la ley nº 4349, el 3 % mensual, hasta integrar la suma de seiscientos treinta pesos, importe del cargo por descuentos no efectuados al 31 de mayo de 1907.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA—*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha marzo 23, por la que se concede jubilación extraordinaria de ($ 277.20 m/n) doscientos setenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional al gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en San Luis, don Juan Vilaseca—*El Presidente de la República*—DECRETA: Apruébase la resolución a que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, febrero 22 de 1908.—Visto este expediente en que don Juan E. Jorge, solicita jubilación, y considerando: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado treinta y un años de servicios á la Administración; Que exigiendo el artículo 20 citado, que los servicios prestados después de la vigencia de la ley, sean sin interrupción, sólo se computan los prestados hasta el 15 de abril de 1907, fecha en que el recurrente tiene una interrupción de quince días; Que ha acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad; que el sueldo á los efectos de la ley es de cuatrocientos treinta y dos pesos con 96 centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido; Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación ordinaria con un 2,90 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones—resuelve: 1º Acordar jubilación ordinaria con el 83,70 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos sesenta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (362,39 m/n) á don Juan E. Jorge, jefe de sección de la Dirección General de Estadística. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 29 de la ley 4349. 3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de febrero próximo pado., por la que se concede jubilación ordinaria de ($ 362,39 m/n) trescientos sesenta y dos pesos treinta y nueve centavos moneda nacional, al jefe de sección de la Dirección General de Estadística, don Juan E. Jorge—*El Presidente de la República*—DECRETA: Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, abril 8 de 1908—Visto que la Administración General de Impuestos Internos, manifiesta en la nota que precede, que habiéndose terminado la impresión de las estampillas de específicos hecha por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, hay conveniencia fiscal en que los cuños que sirvieron para hacer las impresiones especiales usadas por los fabricantes ó importadores que menciona, se utilicen ó depositen en una de las reparticiones nacionales—se resuelve: Pase á la Casa de Moneda para que recabe de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco la devolución de los cuños de su referencia y avísese á la Administración General de Impuestos Internos, lo resuelto.—IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, abril 8 de 1908.—Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva para su resolución el reclamo interpuesto por don Claudio Chavanne, sobre el cómputo que ha practicado la Contaduría de la Administración por los intereses de las letras renovadas en virtud de las facilidades de pago que le han sido acordadas, por decreto de 12 de marzo ppdo. y considerando: Que el cómputo del interés punitorio establecido por la ley de la materia se hace gravitar solamente desde la fecha del vencimiento del plazo antes acordado hasta la fecha del decreto, acordándole nueva prórroga y facilidades, lo que no es de justicia, pues la nueva prórroga importa eximirle del castigo que representa el interés punitorio; siendo entonces procedente el reclamo interpuesto. Por estas consideraciones—se resuelve: Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para que proceda á practicar una nueva liquidación computando por el tiempo transcurrido el interés fijado en el decreto de 12 de marzo último. Repóngase el sellado en aquella oficina.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Resultando de lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que es necesario proveer algunos puestos que se hallan vacantes, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase para la Escuela Normal de Profesoras de la Capital: profesora de grado del departamento de aplicación en reemplazo de la señorita Juana Caso, que pasó á la escuela normal de Flores, á la señorita Matilde Hernández, profesora de Jardín de Infantes, en reemplazo de la señorita Mercedes Sandoval, á la señorita María Luisa Vigna. Profesoras de Ciencias y Letras, en reemplazo del señor Atanasio Iturbe, que renunció, á la señorita Elena Rossi. Profesora de grado en reemplazo de la señorita Rossi, á la señorita Angélica Ocampo. Auxiliar de secretaría en reemplazo de la señorita Juana Ghigliani de García Aparicio, á la señorita Concepción Boqué. Trasládase al doctor José B. Zubiaur, por ser necesario su servicio al Liceo Nacional de señoritas, en su carácter de profesor de Historia y Geografía de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, debiendo continuar liquidándosele sus sueldos en las planillas de este Establecimiento. Art. 2º La Inspección General determinará la forma en que deba ser distribuída la tarea docente de los profesores de ciencias naturales, físicas y químicas del referido establecimiento, á fin de salvar los inconvenientes que indica la Dirección, respecto del horario de dichas asignaturas. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Vista la comunicación que antecede—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Sta. Urbelina Barrionuevo D'Englat, del puesto de directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, y nómbrase en su reemplazo á la Sta. Rosa Cevallos. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Visto lo manifestado por la Inspección General en la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor José V. Bazan, del puesto de maestro de grado que desempeñaba en el departamento de aplicación anexo á la Escuela Normal del Pergamino, y nómbrase en su reemplazo al señor José A. Torres. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Vista la precedente renuncia y atento lo informado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por la señora Isabel P. de Cortínez, directora de grado en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Graciela Iturbe. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la precedente comunicación y siendo de imprescindible necesidad proveer de los muebles solicitados para el salón de actos públicos de la escuela normal de maestras de Uruguay; de acuerdo con lo informado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase la inversión de la suma de novecientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 996 m/n) con el objeto de adquirir los muebles necesarios con destino al salón de actos públicos de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, cuyo presupuesto se acompaña. Art. 2º Expídase la orden de pago por la División Administrativa á favor de la señorita directora del mencionado establecimiento, imputándose la presente erogación al inciso 16, item 1º, del presupuesto vigente. Y hágase saber.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VI

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Siendo necesario efectuar determinados trabajos de carpintería en el local que ocupa el Colegio Nacional Oeste de la capital, á objeto de dividir alguna de sus aulas en la forma proyectada en el presupuesto adjunto, como también colocar un sobrepiso de madera en otras, de tal modo que puedan instalarse debidamente las dos nuevas divisiones últimamente creadas, para poder distribuir los alumnos de acuerdo con las exigencias de la enseñanza: y de conformidad con lo informado al respecto por la Inspección General—se resuelve: 1º Autorizar al rectorado del Colegio Nacional Oeste de la capital, para invertir hasta la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($433,70 m/n), en la ejecución de los trabajos de que se trata, y de conformidad con el presupuesto presentado por don Carlos Arnaboldi, que queda aceptada. 2º Pase este expediente á la división administrativa, para que extienda oportunamente orden de pago, á favor del rector de dicho establecimiento, por la suma indicada, debiendo imputarse al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente. 3º Comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

VII

Buenos Aires, abril 8 de 1908.—Siendo necesario establecer de una manera precisa la nómina de las becas concedidas en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (B. A.), con el propósito de evitar en adelante las dificultades producidas por las imputaciones que se les ha fijado al acordarlas el año anterior y á fin de llenar las vacantes existentes en dicho establecimiento—*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública*—RESUELVE: Conceder el goce de beca en la citada escuela á contar desde el 1º del corriente á los siguientes alumnos: Inciso 10, ítem 20, partida 16 Becas de pesos 25 c/u: Luisa G. Lacasa, Alberto Pico, Blanca Aurora Rogers, Aida de Miguel, Leonidas E Barrancos, Rosa C. Ganlotti, Filomena De Prato, Tomás Ménica, Alejandro Caracocha, Dolores Barrios, Raquel Lacasa, Mercedes J. Alvaluz, Celina Barrios, Evangelina Mones Ruiz, Juana Pico, Antonieta Mancesaro, María Antonia Borgoño, Cristina Boedo, Vita Juana Sandoval y Josefa Vierno. Comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

VIII

Buenos Aires, abril 8 de 1908.—Siendo necesario establecer de una manera precisa la nómina de las becas concedidas en la Escuela Normal Mixta de Dolores, con el propósito de evitar en adelante las dificultades producidas por las imputaciones que se les ha fijado al acordarlas el año anterior, y á fin de llenar las vacantes producidas en dicho establecimiento—*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública*—RESUELVE: Conceder el goce de beca en la citada escuela, á contar desde el 1º del corriente á las siguientes alumnas: Inciso 10, ítem 27, partida 16. Becas de pesos 25 c/u: Irlde Berardi, Ana Vidaul, M Herminia Ortiz, Carolina M. Borghi, María Antonia Petilo, Ernesta Gemiuazzi, Lucía Juana Betinotti, Florencia Alvarez, Elena Suárez Gordillo, Clotilde, Giovanetti, Juana Harispe, Emilia González, Cristina Corué, Mercedes Laudaburu, Constancio Molina, Zoilo Guerra, Elvira Medina, Concepción Saucin. Comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

IX

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Siendo necesario establecer de una manera precisa la nómina de las becas concedidas en la Escuela Normal de Maestras de La Plata, con el propósito de evitar en adelante las dificultades producidas por las imputaciones que se les ha fijado al acordarlas el año anterior y á fin de llenar las vacantes existentes en dicho establecimiento—*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública*—RESUELVE: Conceder el goce de beca en la citada escuela á contar desde el 1o del corriente á las siguientes alumnas: Inciso 10, ítem 100, partida 14.—Becas de pesos 25 c/u.—Petrona Salinas, Elena Marchetti, Carmen Vidal, María Jovita Trueba, Aurora Claro, Victoria Jungas, Clara Alvarez, Carolina Carranza, Margarita Rifino Coria, María Alicia Fors, Laura Lagos, María Dima Lafont, Josefina Casas, Otilia Enrico, Berta Labartte, Elena Belsechi, Modesta Renán, Kulna L. Latorre, Mercedes V. Mazuchi Porsela, Agustina Porz.—Inciso 10, ítem 132, partida 1.—Becas de pesos 25 c/u.—Josefa Ybeu, Ana Manzanaro, Paulina Aranguren, Concepción Encinas, Adela Tolonse y María Isabel Artola.—Comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación, al acuerdo general de Ministros de fecha 6 de marzo ppdo., el que autoriza á la división de enseñanza agrícola del Ministerio de Agricultura á imputar los gastos que demandan las construcciones de escuelas especiales de agricultura á la partida de construcción de chacras experimentales, y subsistiendo las razones que lo motivaron—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Insístese en el cumplimiento del acuerdo de fecha 6 de marzo ppdo, que autoriza á la división de enseñanza agrícola del Ministerio de Agricultura á imputar los gastos que demandan las construcciones de escuelas especiales de agricultura á la partida de construcción de chacras experimentales. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—E. S. ZEBALLOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Oficina Meteorológica del Ministerio de Agricultura, comunicando que el ayudante don Carlos F. Erhart ha renunciado dicho puesto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase á contar del 1º del corriente, ayudante de la Oficina Meteorológica, en reemplazo de don Carlos F. Erhart que ha renunciado, al señor León Froelich Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Visto este expediente, en el que Benito Grillo solicita título de propiedad del lote pastoril nº 45 de la colonia Sarmiento de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y considerando; Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor exceda al que fija la ley citada, y atento á que ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la misma, como asimismo la ocupación de cinco años; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Benito Grillo, el título de propiedad que solicita del lote pastoril nº 45, de la colonia Sarmiento y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que el señor Carlos Burmeister, ha procedido correctamente al practicar las operaciones que le fueron encomendadas por decreto de marzo 2 de 1907, para dar posesión á los colonos procedentes de Sud Africa que se encuentran establecidos sobre el terreno—se resuelve: Aprobar el procedimiento observado por el señor Carlos Burmeister, en desempeño de las funciones que le fueron encomendadas por el precitado decreto y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previas las reposiciones de sellos que correspondan, otorgue los respectivos boletos provisorios á los señores Juan Carlos Porlegs, Guillermo J. Malter, Spencer C. Corasón, Jaime Din, Jorge Cripus y Cristián D. Joubert, en un todo de acuerdo con los informes practicados.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Visto este expediente en el que don José Fava, solicita, título de propiedad del solar b, manzana 54 del pueblo Neuquen de que es concesionario, de acuerdo con la ley 4167 y considerando: Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando satisfecho el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don José Fava, de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar b, manzana 54 del pueblo Neuquen y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, abril 9 1908.—Visto este expediente en el que don Dionisio Mercado, solicita título de propiedad de los solares A y B, manzana 35 del pueblo Apóstoles, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y considerando: Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de don Dionisio Mercado, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, manzana 35 del pueblo Apóstoles, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Visto este expediente, en el que don F. José de Bialostocki, solicita título de propiedad de las fracciones A y D del lote 45 y fracción B, del lote nº 54, de la colonia Apóstoles, de que es concesionario, de conformidad con la ley de 19 de octubre de 1876, y considerando: Que la inspección ha comprobado que en esas tierras

el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita el señor gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de F. José de Bialostocki, título de propiedad de las fracciones a y d, del lote nº 55, de la colonia «Apóstoles», con una superficie de 25 veinticinco hectáreas cada una y la fracción b, del lote nº 54, en la mencionada colonia, con una superficie de 23 hs. 75 as. veintitres hectáreas setenta y cinco áreas, título que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Luis G. Constela, solicita título de propiedad de la quinta núm. 247, mitad noroeste del solar A, manzana núm. 162, solares B y C, manzana núm. 198 y solar C, manzana núm. 184, todo de la colonia Resistencia, y resultando: Que la quinta nº 247 fué concedida á don Miguel Z. Delfino, quien transfirió sus acciones y derechos á don Nicanor Pujol González y éste al recurrente; Que el solar A, manzana nº 162 fué otorgado á doña Juana Rios, la que transfirió á favor del señor Constela, la mitad noroeste del mismo; Que los solares C y B, de la manzana nº 198, fueron concedidos á don Ildefonso Caballero y doña Ramona Caballero, respectivamente, quienes cedieron sus derechos á don Gerardo Rinachi, éste á don Pedro Grillo, cedente de don Luis G. Constela; Que el solar C, manzana nº 184, fué concedida á don Cecilio Vargas, quien transfirió sus acciones y derechos á don Ireneo Moreno, fallecido éste, su única y universal heredera doña Luisa Conesa de Moreno, lo cedió á su vez al recurrente; Que las transferencias que se citan, están comprobadas por los testimonios de escrituras públicas que corren agregados, de los que resulta que ellas fueron realizadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905 que dispuso su no aceptación en lo sucesivo; Que consta haberse satisfecho el valor total del precio de esos terrenos y la inspección ha comprobado que en ellos, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de 19 de octubre de 1876 que rige su concesión, con excepción de la quinta número 247 y solares B y C, de la manzana 198, en los que no se ha llenado la totalidad de esas obligaciones; Que no corresponde tomarse en consideración la concesión de la quinta número 247, á favor de doña Filomena M. de Basualdo, á que se refiere la Dirección General de Tierras y Colonias, porque consta que quien ocupa y trabaja esa quinta es el señor don Luis G Constela; por esto y atento lo informado por la dirección general mencionada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse las tranferencias en virtud de las cuales adquirió don Luis B. Constela, sus acciones y derechos á la quinta nº 247, mitad noroeste del solar A, manzana nº 162, solares B y C, manzana nº 198 y solar C, manzana nº 184, todos de la colonia «Resistencia». Art. 2º No ha lugar por ahora al título de propiedad que solicita don Luis G. Constela de la quinta nº 247 y solares B y C. de la manzana nº 198 de la citada colonia, acordándoseles un plazo de seis (6) meses dentro del cual deberá cumplir en esas tierras la totalidad de las obligaciones impuestas por la ley de 19 de octubre de 1876, bajo apercibimiento de decla rar caducos sus derechos sin más trámite. Art. 3º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en «Resistencia» á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Luis G. Constela, título de propiedad de la mitad noroeste del solar A, manzana nº 162 y solar C, manzana nº 184, ambos de la colonia «Resistencia»; título que deberá firmar el citado señor gerente en representación del Poder Ejecutivo para lo cual esta autorizado Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores A. Imperiale y Cia. solicitan título de propiedad del solar C, manzana nº 54 del pueblo «Neuquen», de que son concesionarios de conformidad con la ley 4167, y considerando: Que en ese solar, los recurrentes han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, constando además haber satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias -*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á los señores A. Imperiale y Cia, de conformidad con la ley nº 4167, el título de propiedad que solicitan del solar C, manzana nº 54 del pueblo del «Neuquen»; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 2031-P-908. Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, acompañando las propuestas presentadas á la licitación privada efectuada el 18 de febrero ppdo., para la provisión de 581.291 m³ de madera dura con destino á las obras de ampliación en el puerto interior de Concepción del Uruguay, y considerando: Que de las ocho propuestas presentadas, así como del cuadro explicativo, resulta más ventajosa la de la casa Reynaldo Ferro, que ofrece proveer el material solicitado en más breve plazo y á precio más reducido, siendo éste á razón de ($ 105 m/n) ciento cinco pesos moneda nacional, con diez por ciento de descuento ó sea á ($ 94,50 m/n) neto el metro cúbico. Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación privada de la referencia y acéptase la propuesta presentada por la casa Reynaldo Ferro, que ofrece proveer los 581.291 m³ de madera dura al precio neto de ($94,50 m/n) noventa y cuatro pesos, cincuenta centavos moneda nacional el metro cúbico. Art. 2º La suma de cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos un centavo moneda nacional ($ 54 932 01 m/n) que importa esta adquisición, se imputará al anexo I, inciso 9, item 27 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER—PEDRO EZCURRA.

II

Exp. 2094-P 1908.—Buenos Aires, marzo 20 de 1908—Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas elevando el pedido de precios nº 1028, para la provisión de dos soportes de acero fundido, para el eje de suspensión de la escalera de la draga 14 C', y teniendo en cuenta que la casa Juan Pinoges, única que posee fundición de acero para la construcción de piezas de ese peso y tamaño ofrece proveerlas á razón de ochenta centavos moneda nacional ($ 0.80 m/n) el kilogramo; Que el precio cotizado es igual al pagado para la construcción de otras piezas adquiridas últimamente; y atento lo manifestado en los informes producidos *El Presidente de la República* en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Juan Pinoges, los soportes de que se trata al precio de ochenta centavos moneda nacional ($ 0,80 m/n), el kilogramo. Art. 2º La suma de mil ciento veinte pesos moneda nacional ($ 1120 m/n, que aproximadamente importará esta adquisición se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 6 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Vista la presente comunicación del señor presidente del H. Senado—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la orden del señor presidente del H. Senado la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120 000 m/n) destinados á sufragar los gastos ocasionados por la instalación de las dependencias de dicha cámara en el Palacio del Congreso. Art. 2º Dicha suma se imputará en la siguiente forma: cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50 000 m/n) al item 20, inciso 9, anexo I, del presupuesto vigente, y el resto, ó sea la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70 000 m/n) al presente acuerdo. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése cuenta en su oportunidad al H. Congreso y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, previa anotación en la Dirección General de Contabilidad.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

IV

Exp. nº 9628/—H.907.—Buenos Aires, abril 7 de 1908—Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un piso de piedra entre el andén del desembarcadero del nuevo Hotel de Inmigrantes de la capital y en el coronamiento del muro de la dársena norte; atento lo manifestado por el Ministerio de Agricultura y teniendo en cuenta lo establecido por los arts. 41 y 42 de la ley de Obras Públicas—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el presupuesto relativo á los trabajos de que se ha hecho mención, que asciende á la suma de cinco mil cuarenta pesos ($ 5.040 m/n) moneda nacional, y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que encomiende su ejecución á los contratistas de la construcción del Hotel de Inmigrantes, señores Udina y Mosca. Art. 2º Este gasto se imputará al acuerdo de fecha 5 del actual que abre un crédito de 330 000 para las obras del referido hotel. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

V

Exp. 10 514/—P/907.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada en virtud de lo dispuesto por decreto de 15 de enero ppdo., para la provisión del material metálico con destino al puente carretero sobre el río Potrero, en el camino de Concepción á Andalgalá (provincia de Catamarca), y considerando: Que de las propuestas presentadas es la más ventajosa la de los seño-

res Lindenberg, Nellen y Cía, quienes ofrecen suministrar el material con procedencia de la fábrica Bruckenbau. Anstalt Flender y Cía. establecida en Dusseldorf, por la suma de $ 2.150 m/o ó sea $ 288,70 m/o, menos que el presupuesto oficial; de conformidad con lo manifestado en el anterior informe—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación referida y acéptase la propuesta presentada en ella por los señores Lindenberg, Nellen y Cía., que se comprometen á efectuar la provisión del material de que se trata por la suma de dos mil ciento cincuenta pesos ($ 2.150 m/o) moneda nacional. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22, del presupuesto vigente (Ley Nº 4301). Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada en virtud de lo dispuesto por acuerdo de fecha 27 de diciembre ppdo. para la provisión de material metálico con destino al puente carretero á construirse sobre el río Gallegos en Guar-Aike (territorio de Santa Cruz), y considerando: Que de las propuestas presentadas debe rechazarse la del señor Manuel E. Mattos y una de las hechas por los señores Evans Thornton y Cía., por cuanto se apartan de lo establecido en el pliego de condiciones respecto del punto de entrega del material que debe ser el puerto de Gallegos en vez del puerto de Buenos Aires, como se consigna en dichas ofertas; Que de las propuestas restantes es la más económica y ventajosa la segunda de los mismos señores Evans Thornton y Cía. que se ajusta en un todo al pliego de condiciones é importa la suma de $ 39.912,76 m/n ó sea $ 2.069,84 m/n menos que la siguiente en orden de precio, correspondiente á los señores Enrique Perrier y Cía; De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación referida y acéptase la propuesta presentada en ella por los señores Evans Thorton y Cía. por la cual se comprometen á suministrar el material metálico para el puente de que se trata, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, por la suma de treinta y nueve mil novecientos doce pesos con setenta y seis centavo ($ 39.912,76 m/o) moneda nacional. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VII

Exp. nº 9295/A/1907.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada en virtud de lo dispuesto por decreto de 17 de diciembre ppdo., para la construcción de un hospital común en Resistencia (territorio del Chaco): Considerando que de las propuestas presentadas es la más económica y ventajosa la del señor Victor Samela, quien se compromete á ejecutar las obras con un 2,75% de rebaja del importe del presupuesto oficial de las mismas, y de conformidad con lo manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República* en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación mencionada y acéptase la propuesta presentada en ella por don Victor Samela, que asciende á la suma de ciento ochenta y un mil setecientos diez y seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($181,716,19 m/n) incluído la partida destinada á gastos imprevistos. Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 4953. Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto á los efectos de lo dispuesto por decreto de fecha 31 de octubre ppdo., publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Exp. nº 2547/H/1908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto que el presupuesto general de gastos de 1907, ha acordado la suma de $ 20.000 m/n, para obras del Hospital San Justo (Santa Fe), cuya suma se solicita por la comisión encargada de llevar á cabo dicha construcción; Teniendo en cuenta que los recurrentes han llenado los requisitos previos que para la entrega de dicha subvención establece el acuerdo de 18 de diciembre de 1905; Que los planos acompañados y presupuesto de la obra, pueden aprobarse, como lo aconseja la Dirección General de Arquitectura, en el precedente informe, y no obstante hallarse dicha partida entre las que ha mencionado el acuerdo de 14 de febrero de 1907—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Levántase la suspensión decretada á la partida 4, ítem 46, inciso 9, anexo I, del presupuesto de 1907, y entréguese por el Ministerio de Hacienda, á la orden conjunta del presidente de la comisión aludida, don Ernesto Gallardo y del ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, don León Walls, la suma de veinte mil pesos ($ 20.000 m/o) moneda nacional, que aquélla consigna para las obras del Hospital San Justo, en la provincia de Santa Fe, cuyo respectivo presupuesto y planos quedan aprobados. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto el presupuesto que se acompaña relativo á la ejecución de obras de reparación que es de urgencia realizar en el edificio fiscal que ocupa la receptoría de Cieneguillas (provincia de Jujuy); atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura, y considerando: Que dada la escasa importancia que revisten esos trabajos, la premura con que son requeridos y lo apartado del punto donde han de verificarse, existe conveniencia en que ellos se lleven á cabo prescindiendo de la licitación pública, por intermedio del mismo receptor de rentas de Cieneguillas; De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de reparaciones en el edificio de que se trata, cuyo presupuesto asciende á la suma de mil treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 1039 m/o) y autorízase al receptor de rentas de Cieneguillas (provincia de Jujuy) para que lleve á cabo las obras, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3, del presupuesto vigente, debiendo librarse por separado la orden de pago correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, 31 de marzo de 1908.—Considerando: Que el presupuesto de 1907 ha consignado una partida de 100.000 m/o para el cumplimiento de la ley nº 4597, con cuyos fondos se viene abonando los trabajos contratados con el empresario don Mariano Güell, para la construcción del Hospital de Clínica de Córdoba; Que el saldo de dicho crédito es en la actualidad de $ 16.303, 57 m/o cuya retención corresponde ordenar para atender el pago del certificado final de dichos trabajos; Que de no procederse en tal forma, sería forzoso dejar impagos estos trabajos en el importe mencionado, pues no es posible hacer uso de la partida de $ 100 000 m/n del presupuesto en vigencia por cuanto con la expresada suma de $ 16.303,57 m/n quedará cubierto el crédito que vota la citada ley para la ejecución de las obras de referencia. De acuerdo con lo establecido en el art. 43 de la ley de Contabilidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Transfiérese para el ejercicio del corriente año el saldo de diez y seis mil trescientos tres pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 16.303,57 m/n) de la partida 1, ítem 36, inciso 9, anexo I del presupuesto de 1907. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

XI

Exp. 2506-M-1906.—Dictamen del señor Procurador del Tesoro.—Excmo. señor: Ya he manifestado mi opinión en este expediente. En el contrato de fletamento no se estableció plazo para la descarga y por lo tanto de acuerdo con la ley ésta debe ejecutarse teniendo en cuenta los usos del puerto. Esta procuración no es competente para dilucidar las diferencias de interpretación de esos usos que se discute entre los interesados y los empleados gubernativos. Cuando cuestiones de esta naturaleza se presentan entre particulares, es regla general terminarlas por un rápido arbitraje, siendo muy rara vez motivo de pleitos, y también generalmente el árbitro elegido es la Cámara Sindical de la Bolsa. Es cierto que el Poder Ejecutivo no puede comprometer en árbitros, asuntos de esta naturaleza sin estar autorizado por una ley especial, pero esta dificultad del procedimiento en mi opinión podría salvarse elevando este asunto á informe de la cámara sindical para que ella establezca con los antecedentes que instruye este expediente, cual es la suma que el Superior Gobierno deba por estadías, y si V. E. encontrara fundado ese informe podría adoptarlo como resolución.—Buenos Aires, octubre 8 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Rosario, 28 de enero de 1908.—Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas.—Capital Federal.—La cámara sindical de la Bolsa de Comercio de Rosario de Santa Fe, evacuando el informe solicitado por decreto de V. E, fecha 19 octubre 1907, en el expediente nº 2506, letra N año 1906, sección 3ª del Ministerio de Obras Públicas, iniciado por la sociedad anónima Navegación á Vapor Nicolás Mianovich, cobro de sobre estadías de los vapores «Lodovica» y «Ojen». Estudiados los detalles del ya voluminoso expediente, encuentra de parte de algunas de las reparticiones nacionales y en su interés por defender los intereses del fisco, una posible desviación del criterio comercial que necesariamente debe primar en asuntos de la naturaleza de este expediente. Lo principal del asunto emanado de un contrato de fletamento y las condiciones expresadas en los conocimientos de las cargas traídas por aquellos dos vapores, debe ser necesariamente tratado bajo su faz comercial por más que sea el Estado quien en uso de sus ilimitadas facultades, ha venido á ejercer en estos dos casos actos comerciales perfectamente definidos. Es, pues, que esta Cámara Sindical, reiterando una vez más sus protestas de respeto hacia los Poderes Públicos y considerando en el caso ocurrente al Estado como comerciante en el ejercicio de sus funciones: Entiendo: Que debió primar por parte de los empleados que intervinieron en

la recepción de las cargas traídas por los vapores «Orjen» y «Lodovica» lo expresamente determinado por el contrato de fletamento del primer (fojas..) y por el conocimiento del segundo (fojas...) si bien no se les puede tachar de negligentes desde que podían desconoser los citados documentos, que no fueron agregados al expediente si no mucho después de haberse producido los actos que motivaron los reclamos que se ventilan, Que en el caso del vapor «Orjen» queda claramente manifestado por el contrato de fletamento (traducción del mismo á fojas ..) que el cargamento será descargado á costa y riesgo de los recibidores, que la mercadería se entregará en el lugar que ordeneu los recibidores y en consecuencia era el recibidor quien debía proveer lo necesario para que la descarga fuese hecha sin interrupción, durante las horas ordinarias de trabajo; como también que si los muelles adonde el vapor había sido atracado por orden del recibidor, no fuesen suficientes para la descarge, debía haber provisto lo conveniete para descargar si no en los muelles adonde lo había mandado, en otros muelles ó en ellos y por lanchas á la vez, para subsanar la lentitud con que se hacía la descarga (informe á fojas 19) lo cual pudo hacerse desde que el capitán estaba obligado á facilitar los elementos del vapor hasta donde le fuere posible como así lo hizo siempre que lo creyó necesario ó le fué solicitado para activar la descarga cuya demora originó la protesta que el propio capitán hizo en fecha 8 de marzo de 1906 (á fojas....) y á pesar de ello siguió prestando su cooperación hasta inutilizar sus guinches y aparejos (informe de fojas 19); todo según resulta de los términos del contrato de fletamento que es la ley que rige á las partes. Que en el caso del vapor «Lodovica» en forma clara y precisa (traducción del conocimiento á fojas....) «que la carga deberá ser descargada en el muelle grande de la compañía del ferrocarril Central Argentino Limitada á la llegada del vapor.....» lo cual imponía al recibidor de la carga, la obligación de tenerle preparado atraque en el referido muelle ó en su defecto donde la descarga pudiere hacerse inmediatamente que el vapor llegase» y continuaría á pesar de cualquier costumbre contraria......(art. 6 del citado conocimiento) y á pesar de ello fueron transcurriendo los días sin que el recibidor le señalase muelle de atraque informes á fojas 20 y lo cual originó la ampliación de protesta del capitán en fecha 15 marzo 1905 (fojas ...)que era la en que debía haber terminado su descarga, mientras que no empezó hasta el 21 del citado mes, para terminarla en 28 de abril siguiente; Que las salvedades opuestas por S. E. el señor Ministro de Obras Públicas ingeniero Miguel Tedín, al serle notificadas las protestas hechas por la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, por ante el escribano don Regino Letchos, si bien demuestran la existencia de contratos con los vendedores de las mercaderías traídas por los dos vapores, sean libres de gastos hasta el momento de atracar á muelles para su descarga: no pueden en modo alguno perjudicar los derechos de los armadores de los vapores «Orjen» y «Lodovica» que están ligados, con los que resulten recibidores de la carga por el contrato de fletamento del primero y los respectivos conocimientos de embarque de ambos y como consecuencia de ellos, debiendo ambas partes sugetarse á lo establecido por aquellas convenciones, que no resulta hayan sido observadas por el recibidor de las mercaderías al recibir los documentos de embarque. Que la protesta que se dice hecha por el agente del recibidor de las mercaderías sobre el mal estado de algunas de ellas, no resulta que haya sido hecha como es de práctica haciendo y por otra parte los conocimientos antes referidos, expresan la no responsabilidad del capitán sobre el estado en que puedan ser entregadas en el acto de la descarga. Que si bien la intervención oficiosa de la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, al propio tiempo que su asistencia á los capitanes de aquellos dos vapores en los actos de las protestas de que antes se hace mención, hacen suponer que realmente sea la representante de los armadores, ello no resulta de una manera clara y terminante. Que el decreto del P. E. de fecha 31 de julio de 1907 (á fs. 193) podría considerarse de hecho observado dadas las ulterioridades que se han ido admitiendo agregándolas á este expediente. Por todas estas consideraciones y por las de equidad que de las mismas resultan, llega esta Cámara Sindical á las siguientes conclusiones: Que debería derogarse el decreto del P. E. de fecha 31 de julio de 1907 (fojas 193). Que los armadores del vapor austriaco «Orjen» tienen derecho al cobro de ($ oro 1.200) mil doscientos pesos c/s oro sellado por concepto de doce días de sobreestadías á razón de cien pesos de igual moneda por día. Que los armadores del vapor austriaco Lodovica tienen derecho al cobro de ($ oro 8.209.99) ocho mil doscientos nueve pesos con noventa y nueve centavos oro sellado por concepto de cuarenta y tres días de sobreestadías á razón de pesos oro 190.93 por día, sean cuatro chelines por tonelada de registro y por día. Que, puesto que las gestiones hechas por la Sociedad Anónima Navegación á vapor Nicolás Mihanovich han sido en forma oficiosa precisaría recabar de los armadores de los vapores Orjen y Lodovica poderes especiales en forma para poder percibir las cantidades netas expresadas en las dos conclusiones que anteceden, sin derecho á intereses sobre aquéllas á pesar del tiempo transcurrido durante la sustanciación de este expediente. Salvo la mejor opinión de V. E.—J. B. QUINTANA, presidente. —*T. Lynch*, secretario.

Dictamen del señor Procurador del Tesoro. —Excmo. Señor: Esta procuración ya ha aconsejado á V. E. en su anterior dictamen la resolución de este asunto, manifestando que ella no era competente para establecer las prácticas comerciales del puerto del Rosario y que eran esas prácticas las que debían aplicarse como ley en estos casos: El informe de la Bolsa del Rosario es terminante al respecto, dando la razón en sus consideraciones á la reclamada por el recurrente, y como no encuentra observación que hacer á las conclusiones de ese informe cree que el Poder Ejecutivo debe reconocer la justicia de las sumas reclamadas en la forma indicada por esa institución.—Buenos Aires, marzo 20 de 1908.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Resultando de las actuaciones producidas: Que por decreto de fecha 31 de julio de 1906 el P. E. desestimó la reclamación interpuesta por la Sociedad Anónima de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich por cobro de estadías sufridas en el puerto del Rosario por los vapores «Ludovica» y «Orgen» que conducían materiales para el ferrocarril Central Norte; Que posteriormente el señor Mihanovich solicitó reconsideración de dicho decreto pidiendo la agregación de la póliza de fletamento y demás documentos pertinentes, como asimismo se solicitara la opinión de la Bolsa de Comercio al respecto; Que pasado á dictamen del señor Procurador del Tesoro, previa agregación de los documentos pedidos por la Dirección General de Obras Hidráulicas y traducción de la póliza de fletamento, conocimientos y manifiestos respectivos, hizo presente aquél la conveniencia de aceptar el temperamento propuesto por el recurrente, pasándose en consecuencia el expediente á informe de la Cámara Sindical de la Bolsa del Rosario, la que estudiando los antecedentes referidos y por las consideraciones que expone en el respectivo dictamen llega á la conclusión de que el P. E. debe derogar el decreto de 31 de julio citado y reconocer á favor de los recurrentes el derecho al cobro de doce (12) días de sobreestadías al vapor «Orgen» á razón de cien pesos oro por día ó sea mil doscientos pesos oro ($ 1.200 o/s) y al vapor «Ludovica» cuarenta y tres días de sobreestadías á razón de ciento noventa pesos, noventa y tres centavos oro por día ó sean ocho mil doscientos nueve pesos noventa y nueve centavos oro ($ 8.209,99 c/s), y teniendo en cuenta: que oído nuevamente el señor Procurador del Tesoro, se adhiere á las conclusiones de dicho dictamen y atento el testimonio de poder acompañado —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto fecha 31 de julio de 1906 que desestimaba la reclamación del señor Nicolás Mihanovich por los armadores de los vapores «Ludovica» y «Orgen» y reconócesele el derecho al cobro de la suma de nueve mil cuatrocientos nueve pesos noventa y nueve centavos oro ($ 9 409,99 o/s) por sobreestadías de dichos vapores en el puerto del Rosario. Art. 2º Comuníquese, publíquese con los dictámenes de la Cámara Sindical de la Bolsa del Rosario y del señor Procurador del Tesoro; dése al Registro Nacional y archívese.— FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

2475-L-908.—Buenos Aires, abril 7 de 1908. —Teniendo en cuenta las consideraciones que fundan la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en este asunto en que es parte el ingeniero señor Francisco Lavalle—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la excusación formulada por el señor Ministro de Obras Públicas y pase este expediente al Ministro de Agricultura para que proyecte la resolución que estime corresponder. Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor subsecretario del Ministerio de Obras Públicas. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

XIII

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto el contrato adjunto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el señor director general de Obras Hidráulicas en representación del gobierno nacional y don Matías J. Erauquin por la «Sociedad Compañía Arenera del Vizcaíno» para la extracción de arena de los bancos sobre el Paraná Guazú, situados según se determina en el plano adjunto entre los puntos marcados en la letra C, boca del Río Ceibo, y el punto A, sobre la Isla de los Platos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Atento lo expuesto en la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase apuntador ayudante de la Comisión del Plata Superior á don Julio Porro, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional que se imputarán al anexo I, inciso 9, ítem 6 del presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

XV

Exp. 2387-A-908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la renuncia que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el dibujante de segunda, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don Julio C. Aldunate y nómbrase para reemplazarlo á don José María Escalante, estudiante de 6º año de ingeniería. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Buenos Aires, abril 1º de 1908.—Vista la nota precedente de la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase cesante al contador de 2ª de la Dirección General de Contabilidad don Arnoldo Peters, por no haberse presentado á ocupar su puesto habiendo vencido en 1º de marzo ppdo. la licencia que se le concedió y nómbrase para reemplazarle con antigüedad de 1º de marzo ppdo. á don

Gregorio Durante, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional que se imputará á la ley nº 4267 (anexo J, inciso 9, ítem 13 del presupuesto vigente. Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Exp. 2601 M-1908.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Vista la renuncia que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el dibujante proyectista de la comisión de estudio del Río Uruguay don Emilio Massera. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.— FIGUEROA ALCORTA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Visto este expediente en que don Luis Balestrini solicita jubilación, y considerando: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los arts. 20, 26 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios continuados y permanentes á la administración nacional. Que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas: (informe del Departamento Nacional de Higiene). Que el sueldo á los efectos de la ley es de setenta y seis pesos y noventa y un centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años: Que si bien es cierto que el recurrente no ha sufrido el descuento del 5 % en sus haberes, las leyes de presupuesto han establecido la forma en que debe reintegrarse á la Caja ese descuento habiéndosele formado cargo, de acuerdo con el art. 62 de la ley 4349. por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de enero de 1901 al 31 de octubre de 1904: Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, inciso 3, 17 y 19 de la ley 4349 y 7º de la ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, ó sea la suma de cuarenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional, á don Luis Balestrini, limpiador de máquinas de las obras de Salubridad. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 29 de la ley 4349. 3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo de acuerdo con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2º del decreto reglamentario de la ley 4349, descontársele el 3 % mensual, hasta cubrir la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos, ($ 149,50 m/n) importe del cargo por descuentos no efectuados. —J. ISMAEL BILLORDO —OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, Abril 7 de 1908.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la ley nº 4349 eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 del corriente mes por la cual concede jubilación extraordinaria al empleado de la Dirección General de Obras de Salubridad don Luis Balestrini—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Apruébase la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 27 del corriente mes por el cual acuerda jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, ó sea la suma de cuarenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional (46,15 m/n) al limpiador de máquinas de las Obras de Salubridad don Luis Balestrini. Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución aludida, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Exp-5711-P. 908-Buenos Aires, abril 7 de 1908 Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo informado precedentemente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Simón Dessy, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 29 de enero ppdo. para la ejecución de las obras de construcción de caballerizas en el local que ocupa la comisaría de la sección 24 de policía de la capital, mediante la suma de veintinueve mil novecientos cuarenta y siete pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional $ 29.947,49 m/n). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Exp. nº 5662—E—1908.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Existiendo necesidad de llevar á cabo las obras de ampliación, seguridad é higiene á que se refiere este expediente en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de San Juan, visto el proyecto preparado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública respecto de la urgencia en llevar á cabo dichos trabajos y de la carencia en su presupuesto de partida á que imputar el costo de ellos. De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto, relativo á las obras de que se trata, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de diez y siete mil quinientos veintiocho pesos noventa y cinco centavos ($ 17 528,95 cts. m/n) moneda nacional, y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que saque á licitación pública por el término de treinta días su realización. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente ("conservación de edificios fiscales). Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXI

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente por el que los contratistas de la construcción del nuevo Hotel de Inmigrantes de la capital, señores Udina y Mosca, solicitan la devolución del 10% retenido en garantía del cumplimiento de su contrato, de los certificados mensuales de las obras, en la parte correspondiente á las del desembarcadero, que se hallan ya terminadas, y considerando: que aun cuando el contrato celebrado con dichos constructores establece que la devolución del 10% retenido de los certificados no se hará hasta seis meses después de la terminación del edificio, como éste se halla formado por diferentes construcciones independientes entre sí, una de las cuales es el desembarcadero, no es necesario para garantirse de la buena construcción ni sería por tanto equitativo retener dicha garantía por un tiempo mayor que el de seis meses para cada uno de esos trabajos independientes, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Arquitectura y lo informado por la Contaduría General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase la devolución á los expresados contratistas del 10 % retenido de los certificados de las obras relativas á la construcción del desembarcadero del nuevo Hotel de Inmigrantes de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, formúlese el certificado correspondiente por la Dirección General de Aquitectura y pase al Ministerio de Agricultura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA, —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXII

Exp. 2691 C 08.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Vista la adjunta presentación de los contratistas de las obras complementarias de viaducto y puente sobre el río Gualeguay, en el Rosario del Tala, señores Balderrain y Cía, por la que solicitan se les exonere de la multa en que con arreglo al contrato han incurrido por la demora de un mes y medio en la terminación de las obras, aduciendo que las crecientes del río han obligado á interrumpir los trabajos y destruído parte de los que tenían efectuados, y considerando: Que aun cuando la causa alegada no constituye un caso de fuerza mayor según lo establecido en el pliego de especificaciones que forma parte del contrato celebrado, como la demora sufrida en la conclusión de las obras no ha ocasionado perjuicio alguno al fisco, ni interrumpido el tráfico puede por equidad accederse á lo solicitado; De acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Exonérase á los señores Balderrain y Cía. del pago de las multas en que han incurrido por demora en la ejecución de las obras de que se ha hecho mención. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIII

Exp. 1575/A/1908.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente por el que el doctor R. C. Aldao, solicita se le transfiera á su favor el contrato de arrendamiento del local Reconquista 20, ocupado actualmente por la oficina de dibujo de la Dirección General de Vías de Comunicación, en vista de estar ésta por trasladarse al edificio del Palacio de Gobierno y considerando: Que habiéndose resuelto establecer dichas oficinas, en la construcción recientemente levantada en la azotea del palacio de gobierno, se hace innecesario continuar ocupando el local arrendado por lo que es conveniente acordar lo solicitado á fin de que el gobierno no cargue con el pago de dicho arrendamiento; y atento los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA:—Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para transferir al doctor Ricardo C. Aldao, los contratos de arrendamiento del local, Reconquista nº 20, celebrados con el nuevo Banco Italiano, y con la fianza ofrecida de los señores Louis Dreyfus y Cía, siendo entendido que el doctor Aldao se hará cargo de dicho local en las condiciones actuales en que se encuentra. Art 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIV

Buenos Aires, abril 9 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de marzo del corriente año para formar parte de la comisión de estudios de irrigación en Santiago del Estero, al ingeniero don Tomás Bruzzone con el sueldo mensual de novecientos diez pesos moneda nacional ($ 910 m/n) comprendido todo viático ó sobresueldo, que se imputará á la ley número 5100, Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXV

Exp 2106-P/908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que manifiesta que los contratistas del puerto de Concordia señores Tomás Nocetti y Cía, se han presentado á esa Dirección pidiendo se les reciba un sobrante de material de vía que ha resultado por haberse dejado de colocar algunos

contrarrieles y construído la empresa del ferrocarril Argentino del Este con sus elementos y materiales del trecho de la vía de acceso al puerto y solicita el precio aprobado para acopio, con más el valor de la mano de obra por lo agujeros hechos para contrarrieles á razón de treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 0,36 m/n) por agujero. Teniendo en cuenta que la Dirección técnica considera atendibles los motivos aducidos y equitativas las condiciones propuestas—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Artículo 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para recibir de los contratistas del puerto de Concordia, señores Tomás Noceti y Cía., el material de la referencia por el precio de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1500 m/n). Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 36 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

XXVI

(1) Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Vistas las notas que anteceden por las que presentan sus respectivas cuentas de honorarios los señores Francisco Lavalle, Francisco Seguí y Santiago E. Barabino, jueces árbitros en los asuntos seguidos por los señores Toledo, Maraini y Cía. con la Nación, y del señor Lisandro Billinghurst, secretario de dicho tribunal. Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo ha resuelto recientemente en casos análogos, someter á la decisión de los Tribunales Federales su regulación de honorarios que correspondan á los árbitros en los juicios de esta naturaleza, como medida administrativa, y sin que ello importe entrar á considerar la equidad de su monto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No aceptar la estimación de los árbitros y su secretario, en el juicio de que se trata, dejándose á salvo sus derechos para pedir judicialmente la regulación de los mismos. Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 9 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 9 DE ABRIL DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	108	Certificados......	390	2296 30
Para inscribir....	170	Inscripciones.....	204	1527 —
	278		594	3823 30

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 9 DE ABRIL DE 1908

Boletín Judicial..................	$	368 70
Boletín Oficial....................	»	— —
Total.......	$	368 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar su curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 8 de abril de 1908.............	406.145 48	178 704 01	8 926 39	187 630 40	125 —
Total recaudado en el mes corriente..................	3 042 850 69	1.338.854 28	65 629 84	1 404 484 12	7.505 77
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	36 768 491 08	16.151 736 10	873 966 58	17.025 702 68	225.304 39

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á ocho días del mes de abril de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones trescientos diez y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3	nov'bre	de	1887		1.126	billetes	$	21.465 —
»	6	sept'bre	»	1890		73	»	»	12 592 —
»	16	octubre	»	1891		199	»	»	20 109 —
»	29	»	»	1891		11	»	»	2.200 —
»	8	enero	»	1894		2.238	»	»	69 572 —
»	»	»	»	1894	B. W. y Cía.	4.792	»	»	20 222 —
»	20	sept'bre	»	1897		2.768	»	»	140.445 —
»	»	»	»	1897	B. W. y Cía.	11.720	»	»	11.720 —
»	»	»	»	1897	C. Millani	272.448	»	»	2.951 741 —
»	»	»	»	1897	C. S. A.	66.779	»	»	66.779 —
Emisión antigua autorizada						1	»	»	1 —
						362.155	Bles.	$	3 316 846

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Rodolfo M. Palacios*, Director de turno.—*Carlos Basavilbaso*, Director.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 80

Buenos Aires, abril 7 de 1908.

Relevo de un juez de instrucción.—Nombramientos de jefe interino de un cuerpo, de instructores de tiro y Gimnasia y de escribientes de un distrito de R. y M.—Pase.—Alta de un farmacéutico.—Baja de un practicante.—Refacciones en un cuartel.—Licencia.

Relevos y nombramientos: Capital Federal, abril 4 de 1908.—Vista la solicitud que precede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese el relevo que solicita el teniente coronel de la reserva don Aurelio P. Gutiérrez, del cargo de juez de instrucción de la 1a Región Militar. Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 4 de 1908.—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase jefe interino del 1er Batallón del Regimiento nº 6 de infantería de línea al teniente coronel don Pedro Villoldo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, abril 6 de 1908.—Vista las propuestas de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Nómbrase instructor de tiro en el Colegio Santo Tomás de Aquino, en la ciudad de Mendoza, al teniente don Mauricio Herrera Vega, del Batallón 16 de infantería; é instructor de gimnasia, en el mismo instituto, al maestro de gimnasia don Horacio Maldonado, del mismo cuerpo. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 3 de 1908.—Habiendo presentado la renuncia del puesto de escribiente del distrito de R. y M. nº 59 (Loreto), el ciudadano D. Ramón Baraldo, y vista la propuesta que antecede—El Presidente de la República—decreta: Artículo 1º Acéptase la renuncia del puesto de escribiente del distrito de R. y M. nº 59 (Loreto) presentada por el ciudadano D. Ramón Baraldo; y nómbrase en su reemplazo á D. Eduardo Olivares. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General de la Na-

ción, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—Vista la solicitud de permuta—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á prestar sus servicios al regimiento 2 de caballería el veterinario César Casares, del Regimiento 4 de artillería montada; y á este cuerpo el veterinario en comisión A. Fernández Bayo, procedente de aquél siendo por cuenta de estos veterinarios los gastos de su traslación, de acuerdo con el S. D. de fecha 16 de noviembre de 1907 (Boletín Militar nº 71 2ª Parte). Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Alta de un farmacéutico: Buenos Aires abril 2 de 1908.—Vista la propuesta de la inspección general de sanidad, y existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Dése de alta en el cuerpo de sanidad del ejército, como teniente, al farmacéutico Carlos Scala. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Baja de un practicante: Buenos Aires, abril 1º de 1908.—Atento á lo solicitado por la inspección general de sanidad—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Désa de baja de la sanidad militar al practicante mayor don Abel Amuchástegui. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Refacciones en un cuartel: Buenos Aires, abril 3 de 1908.—Siendo de urgente necesidad proceder á levantar los techos y cabriadas de dos cuadras del cuartel que ocupa el batallón 1/5, pues debido á su mal estado era de temer su caida, según las inspecciones practicadas, en vista de lo cual han sido desalojadas dichas cuadras; y teniendo en cuenta los informes producidos y presupuestos elevados—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Autorízase al señor jefe del batallón 5 de infantería á cambiar los techos y cabriadas de dos cuadras del cuartel que ocupa el cuerpo á su mando, pudiendo emplear en dichos trabajos hasta la suma de dos mil seiscientos sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 2662 m/n), que se imputarán al inciso 1º, item 4º, del presupuesto de 1907, puesto en vigencia para el corriente año. Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la División del Gabinete Militar para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—Vista la solicitud de licencia que presenta el señor teniente coronel don Eduardo Reybaud, para trasladarse á Europa, con el fin de presenciar las grandes maniobras que se efectuarán durante el corriente año, en el ejército de Italia—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese seis meses de licencia para ausentarse á Europa, al señor teniente coronel don Eduardo Reybaud. Art. 2º Por la legación Argentina en Londrés se le liquidará el sueldo mensual $ 600 o/s ó su equivalente en oro sellado. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 39

Buenos Aires, abril 7 de 1908.

Modificación en el reglamento de ejercicios para la artillería de campaña

Capital Federal, marzo 31 de 1908—Vista la presente nota del señor inspector de artillería, y atento á lo informado por el Gran Estado Mayor—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Modifíquese el párrafo 65 del reglamento de ejercicios para la artillería de campaña, vigente debiendo quedar en la siguiente forma: «65 Las unidades que posean el material L/24 observarán las disposiciones establecidas en la táctica de artillería del 5 de abril de 1900». «Las que posean el material L/28 observarán las disposiciones del servicio de la pieza para el material de campaña, modelo 93», de fecha 19 de septiembre de 1906, propuesto por la inspección del arma. «Cuando todas las unidades posean el material L/28, regirá únicamente el párrafo precedente». Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

01788-B-908.—Marzo 28 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que ensanche en su estación Venado Tuerto la casa habitación del inspector de locomotoras, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

0761-P/908.—Marzo 28 de 1908.—Atento lo informado precedentemente por la sección mecánica y transportes—se resuelve: Aprobar los planos y memorias descriptivas presentadas por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á la construcción de 100 vagones de borde alto, de 40 toneladas de capacidad. Recordar á la empresa referida que debe dar estricto cumplimiento á lo dispuesto por el art. 2º del reglamento de medidas unitarias de tren rodante. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

AVISOS

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Balances de comprobación del 31 de marzo de 1908

Folios	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
1	Capital	1.500.000 —	6.500.000 —		5.000.000 —
3	Utiles y enseres	5.994 —		5.994 —	
4	Acciones	1.491.300 —	1.500.000 —		8.700 —
5	Accionistas	2.982.600 —	2.991.300 —		8.700 —
14	Acciones Cooperativa Telefónica	674 —		674 —	
16	Acciones del Mercado de Abasto Proveedor	4.600 —		4.600 —	
126	Frigorífico y Nueva Instalación Eléctrica	137.406 13	130.125 84	7.280 29	
262	Banco de la Provincia de Bs. As.	542 49		542 49	
264	Banco de Italia y Río de La Plata	172 90		172 90	
267	17º Dividendo (6 %)	138	198 —		60 —
278	18º Dividendo (4 %)	124 —	304 —		180 —
310	Edificación del nuevo galpón	44.044 74		44.044 74	
313	Fondo de Reserva		74.332 85		74.332 85
315	Mercado de Abasto Proveedor	5.000.000 —	3 500 000	1.500.000 —	
316	Acciones Serie B	3.000.000 —	2.991.300 —	8.700 —	
322	Ampliación del Frigorífico	8 331 81		8.331 81	
323	20º Dividendo (4 %)	2 316 —	2.568 —		252 —
328	Ensanche del Mercado	261.542 94	612 40	260.930 54	
329	19º Dividendo (4 %)	414 —	780 —		366 —
332	21º Dividendo (6 %)	89.478 —	90.000 —		522 —
341	Ganancias y Pérdidas	351.970 21	247.297 06	104.673 15	
342	Cuenta Propiedades	111.239 10	2.559 —	108.680 10	
343	Nuevo Banco Italiano	15 130 28	358.267 52		207.137 24
349	1º Dividendo (3%)	85.092 —	90 000 —		4.908 —
351	Acciones serie C	2.000.000 —		2.0000.00 —	
352	Acciones serie A	1.500 000 —	1.491 300 —	.8700 —	
353	Dividendo en acciones 1907	1.500.000 —		1.500.000 —	
355	Caja	777 291 58	729.602 65	47.688 93	
361	Gastos generales	34.838 69		34.838 69	
362	Gastos é ingresos	183.545 89	524 149 44		340.603 55
		21.224.696 76	21.224.696 76	5.645.851 64	5.645.851 64

Emilio Devoto, Tesorero. — *Santiago Rolleri,* Presidente. — *Fabio Correa,* Contador. — *Lorenzo Pellerano* Síndico.

Nº 118 v 10 abril

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas de hierro, aisladores pernorectos y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el jueves 30 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, abril 1º de 1908.—El jefe.
v-30-abril.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de 1200 postes rollizos de quebracho colorado y 13.000 kilos de alambre galvanizado número 7, destinados á la construcción de la línea telegráfica de San Juan á Santa Rosa de Patquia. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno 483 y en cualquier oficina de correos de la provincia de San Juan, el miércoles 29 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas, cerradas y lacradas, por las oficinas de Correo de San Juan á esta oficina, las propuestas presentadas en esa provincia, esta oficina interventora de compras publicará avisos, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en esta capital, (Art II del pliego de condiciones), oficina interventora de compras, Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—El jefe. v-29-de abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D, R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenne» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 4 p.m.—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica. Llámase á licitación por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de abril de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

De acuerdo con el superior decreto de fecha 29 de febrero ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría Paseo Colón 533, serán oídas las propuesta para su adquisición el día 20 de abril de 1908, á las 3 p.m, por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p. m. v-20-de abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de letreros en carros, avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros y demás establecimientos públicos.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes é industriales y á todos los que tengan avisos, que el 30 de abril próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los letreros en carros y avisos de propaganda colocados en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros, cafés conciertos, cafés cantantes, ó en que se empleen pianos, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, cinematógrafos, hipódromos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al primer semestre, así como también para los que deseen abonar dicho impuesto por año aprovechando la rebaja que acuerda la ordenanza respectiva.

—Otra—

Se hace saber también que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea, sin antes haber solicitado permiso y abonado el impuesto en esta oficina, Balcarce 156, haciéndose pasibles de una multa de cincuenta pesos por cada vez y por cada aviso, los infractores á esta disposición.—Abril 7 de 1908. —M. L. Boneo, Jefe de la Oficina de Rentas. v-30-abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del afirmado de la calle Libertad de Lavalle á Viamonte, (superficie aproximada 3.979 08 metros cuadrados) De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corrte. á las 3 p. m.—Buenos Aires, abril 8 de 1908.—El secretario. v-15 de abril.

Licitación para la enajenación de los animales muertos en los corralones municipales, de los que se levantan en la vía pública y se extraen de las casas particulares. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 7 de 1908. v- 15 abril.

Licitación para la provisión de 300 metros de cable armado de un conductor de 150 m/m. de sección y 4 cajas de unión para el mismo. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 3 de 1908. v-13-abril.

Ministerio de Hacienda

Llamando á licitación para la provisión de uniformes de invierno

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de invierno de los marineros al servicio de los Resguardos, á fin de que puedan ser distribuídos en su debida oportunidad—se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme relacionadas en la base primera del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 1º de mayo, á las 3 p. m., para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.—*Juan de la C. Puig*, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de uniformes de invierno para el personal de marineros que tendrá lugar el día 1º de mayo á las 3 p m 1º El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes: 320 gabanes de paño, 320 blusas ídem, 320 pantalones ídem, 320 gorras ídem, 640 pares borceguíes, 640 pares medias, 640 camisas lienzo, 640 calzoncillos ídem, 328 banderas nacionales con sol, de 3 metros de largo de lanilla buena y 292 banderas nacionales con sol, de 1 1/4 metros de largo de lanilla buena y 100 escudos. Las propuestas podrán presentarse por el todo ó excluirse el calzado, cascos y capas de goma, por cada uno de cuyos artículos se admitirán propuestas separadas. 2º Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados. 5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6º El pago ser al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica. 7. Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden de señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9º En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas 10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á complementar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Juan de la C. Puig, subsecretario. v-1º-mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex cobrador fiscal don Toribio H. Córdoba, para que dentro del término de nueve días, se presente á levantar un cargo que tiene pendiente por la suma de un mil ciento setenta pesos moneda nacional ($ 1.170 m/n) y que adeuda por el concepto de contribución territorial no ingresada á rentas. Contaduría General, marzo 31 de 1908. —Los secretarios. v 11 abril.

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los introductores, fabricantes y expendedores en general de cigarros, que por resolución de la fecha, la Administración ha fijado plazo hasta el 15 de abril próximo para que todos los contribuyentes que posean para la venta, cigarros envasados en cajas con fajas de valor intactas, procedan al canje de las mismas por los respectivos anillos de contralor.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—El secretario. v-15-abril.

Servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos y materiales que necesita para el primer semestre la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto Belgrano y Dique 2 La licitación tendrá lugar el día 20 de abril de 1908 á las 3 p. m. —Edmundo Palma. v-20-abril.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un bulto marca |F E H / O| ó |F E H|, venido por vapor «Avon» y conteniendo avisos, á fin de que comparezcan ante esta oficina, dentro del término de cinco días, para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 38, letra Y del corriente año, bajo pena de dictarse resolución de rebeldía.—Buenos Aires, abril 1º de 1908.—A. M. Capurro. v-10 abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Romualda C. de Megy, por sí, y en representación de sus hijos menores Luis Pedro Nazario, Julia, Anacleto Benito Armando y Justina Romualda, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la administración nacional don Juan Nazario Megy.—Buenos Aires, abril 8 de 1908.—El secretario. v 22-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Carmen S. de Durañona, en su carácter de madre del ex empleado de la administración nacional don Manuel A. Durañona.—Buenos Aires, abril 8 de 1908.—El secretario. v-21-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, el señor Francisco Teisaire, en representación de sus hijos menores Ramón Francisco y Emma, en su carácter estos últimos de hijos legítimos de la ex jubilada doña María Bustingory de Teisaire.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—El secretario. v-21-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana Galarza de Magno, por sí y en representación de sus hijos menores Manuel Carlos, Rosa Ramona y Clara Esmeralda, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Jesús Magno.—Buenos Aires, abril 6 de 1908. —El secretario. v-20-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349 don Martín Justo Balán, en representación de sus hijos menores Celina Leonor, María Elvira, Julia Nieves y Elsa Delia en el carácter estas últimas de hijas legítimas de la ex empleada del Consejo Nacional de Educación doña María Nieves Ruiperez.—Buenos Aires, abril 6 de 1908. —El secretario. v 20 abril

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja don Pedro Raposo, en su carácter de hijo legítimo de la ex pensionista doña Graciana H. de Raposo, solicitando le sea abonado lo que en concepto de pensión haya devengado aquélla hasta el día inclusive del fallecimiento de la antes citada pensionista.—Buenos Aires, abril 6 de 1908.—El secretario. v 20 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Inés Reta de García Velloso, por sí y en representación de sus menores hijos María Inés, Armando y su hija mayor Pilar, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan José García Velloso.—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—El secretario. v-15 abril

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Estrella Otero de González, por sí y en representación de su hijo Manuel González, en su carácter de viuda é hijo, respectivamente, del ex sargento de policía don Manuel González. —Buenos Aires, abril 3 de 1908.—El secretario. v-14-abril

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en las costas de Quilmes, jurisdicción del puerto de la capital, cuyas señas y dimensiones, son las siguientes: eslora 7 mts. 15 cts., manga 1 mt. 98 cts., puntal 0,76 cts. Dicha embarcación tiene el nombre de «Suecia» y el núm. 7017 de matrícula, es de construcción tinglada (antigua) tiene varias averías de consideración en el costado de estribor. Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-22-de abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha encontrada en jurisdicción del puerto de Ajó, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: eslora, 9 mts. 30 cts., manga, 2 mts 60 cts. y puntal 0 mts. 80 cts, tiene en el tope una bandera colorada; dos bancadas fijas y dos movibles; proa aguda con fuerte cáncamo: popa cuadrada, con bancada en torno, con bodega forrada, costillas muy delgadas y cinco toleteras por banda; parece ser de pino, con una faja de madera dura, está pintada de color gris. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Enrique Victorica. v-21-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo; está pintada de color colorado, por dentro y por fuera, hasta la línea de flotación y lo demás de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Bueno Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cable C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica. v-11-abril

Ministerio de Obras Públicas

Inspección General de Puentes y Caminos

LICITACIÓN

El 20 de abril del corriente año á las 2 p. m. se abrirán las propuestas para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, en la Inspección General de Puentes y Caminos, casa de Gobierno 3º piso. Los antecedentes están á disposición de los interesados en dicha Inspección.—Buenos Aires, marzo 18 de 1908. v- 20 abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Llámase á licitación pública para el día 22 de abril próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 24 de 1908. v-22 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 13 de abril de 1908 á las 3 p m. para la ejecución de obras en la aduana de Gualeguaychú—Datos, en la Dirección de Contabilidad. v-13-abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3º piso. v-8-junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación para construir las

obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberan presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital calle Charcas 1040/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del impprte de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

v-19 abril.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

División de Ganadería

LICITACIÓN

Llámese á licitacion pública por el término de diez días, para la instalación de 30 bañaderos para ganado vacuno, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la División de Ganadería. Las propuestas se presentarán y habrirán en la citada división el 11 de abril de 1908, á las 3 p. m. en presencia del señor escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—José Luis Leon, Jefe de la División de Ganadería. v-11-abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C/nº/1141/1908.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Ingeniero don Pedro Ezcurra.—R. Inglis Runciman, representante general de la compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, en mérito del poder acompañado, respetuosamente comparezco y expongo: Que, estando ocupada la compañía que represento en la busca de agua por medio de perforaciones, dentro del campo de su propiedad en el territorio del Chubut, atravesado por la línea férrea del ferrocarril Central del Chubut, y dada la circunstancia de haber aparecido petróleo en Comodoro Rivadavia, he recibido instrucciones de mi instituyente de presentarme solicitando el permiso á que se refieren los artículos 23 y 40 del Código de Minería, y estar así en las condiciones legales de preferencia y prelación sobre terceros, en caso de que también apareciera petróleo en ese punto. Solicito en consecuencia el permiso del caso en la extensión superficial máxima que acuerda la ley, tomando como centro del perímetro autorizado, la actual perforación que ha efectuado la compañía, y que continúa efectuando. Esa perforación vá señalada en el plano adjunto. Sírvase tenerme por presentado con el poder y solicitud del caso, y otorgar en consecuencia el permiso á que ella se refiere. Siendo general el poder acompañado, y necesitándolo para otros usos, ruego á V. E. se sirva ordenar su desglose y entrega bajo constancia. Es justicia. E. S. p.p. la Compañía de Puerto Madryn (Argentina). Lda.—R. Inglis Runciman. Calle San Martín 264—Buenos Aires, febrero 28 de 1908. —Presentada esta solicitud hoy veintiocho de febrero de mil novecientos ocho á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre del año ppdo. Conste.—Garrido.—Marzo 6/908.—Buenos Aires, marzo 6/908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. —Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, marzo 7/908.—Estando inscripto el poder de referencia en el libro correspondiente á folio 27, devuélvase al interesado y pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 27/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo manifestado, que el terreno solicitado no estaba cercado, labrado, ni cultivado, corresponda ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado, con la conformidad del interesado, en forma rectangular de cuatro mil(4000) metros de N. á S. por cinco mil (5000) de E. á O., cuyo centro se encuentra situado á dos mil quinientos cincuenta y cinco (2555) metros al S. del límite S. del pueblo de Puerto Madryn. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 27 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Seccion Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 87-v-21-abril.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Solicitudes de Cateo

Exp. C. 62/908.—Solicitud de cateo.—Buenos Aires, enero 4 de 1908—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra: Jorge Casares, de estado soltero, con domicilio legal en la calle San Martín nº 590, en esta capital, de profesión abogado, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada al rededor de Comodoro Rivadavia, por decreto de fecha 14 de diciembre ppdo., viene á solicitar le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil 2.000 hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á veinte (20) kilómetros al norte de la baliza colocada en Calita Alivia se medirá (4000) metros hacia el norte, siguiendo la misma costa por cinco mil (5000) metros de fondo tierra adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no esta cercado ni labrado ni cultivado. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad por ser justicia.—Jorge Casares. —Presentada esta solicitud hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo. que también conoce el interesado.—Conste. Garrido.—Enero 8 de 1908. Informe la División Minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, enero 9 de 1908.—Informe Minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona correspondiente según los planos de esta sección, después que el recurrente hubo rectificado su ubicación con fecha 17 de febrero de 1908 en la escribanía general del gobierno con el objeto de evitar superposiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de paralelogramo cuyos lados mayores que distan cuatro mil (4000) metros son perpendiculares á la dirección general de la costa en un punto de ella situado á 20 kilómetros al norte de la baliza de Caleta Alivia de donde arranca el límite sud del presente cateo y miden (5000) cinco mil metros contados hacia el oeste á partir del límite O del permiso de cateo nº 6508.07 del señor Ernesto Maglione que se determine trazando á partir de un punto de la costa situado á treinta y cinco kilómetros al sud del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, una recta de dirección E. O. de dos mil (2000) metros de extensión y por su extremidad O. una perpendicular á esa última dirección, sobre la cual viene además á aplicarse el límite este del presente cateo que constituye uno de los lados menores de paralelogramo—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Exmo. señor: Tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente manifestando en cumplimiento á la orden de fecha 8 enero ppdo., que corresponde darle el trámite de costumbre según se desprende del informe de la sección minas, que antecede E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 22/908.—Vuelva á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, febrero 24 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 25 v 13 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.978



Abril 7 de 1908.—The Singer Manufacturing Cº.—Artículos de las clases 8, 9, 16 á 22, 27 44 á 47 y 52. v-14-abril.

Acta nº 22.964

«Paratoxine»

Abril 4 de 1908.—Fernand Ducatte.—Producto farmacéutico de la clase 79. v 11 abril.

Acta nº 22.952

«El Terror»

Abril 4 de 1908.—Chiesa Hermanos.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 7 á 15, 16 á 43, 52, 55, 60, 72, 73 y 74. v 11 abril.

Acta nº 22.973

«Blankit»

Abril 7 de 1908.—Badische Anilin & Soda Fabrick.—Productos químicos de la clase 11. v-14-abril.

Acta Nº 22.971



Abril 6 de 1908.—Núñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67. v-13-abril.

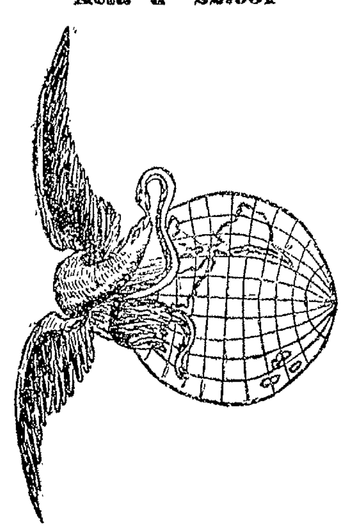
Acta nº 22.807





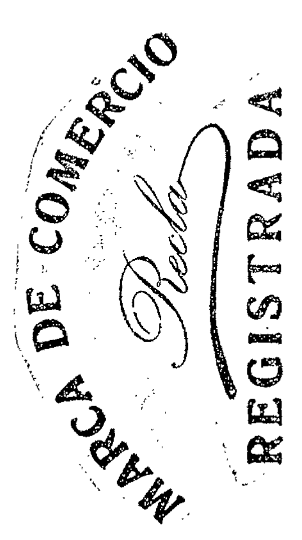
Junio 19 de 1907.—Lasvignes y Cía.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 19, 22, 25, 27, 28, 31, 32, 38, 39 y 42. (Modificada). v 11 abril.

Acta nº 22.951



Abril 2 de 1908.—Castagnino y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 menos cerveza. v-10-abril.

Acta nº 22.956



Abril 3 de 1908.—Amadeo Recla y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-abril.

Acta nº 22.953

MANGLEINA

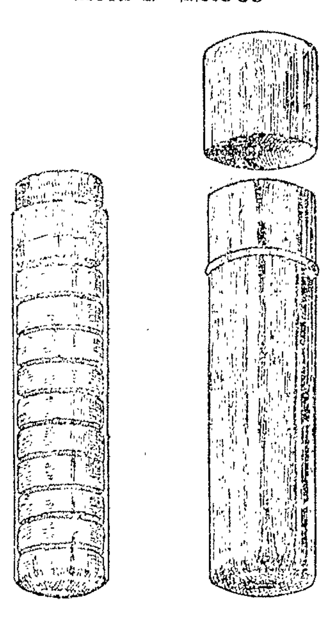
Abril 3 de 1908.—Beretervide y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-abril.

Acta nº 22.963



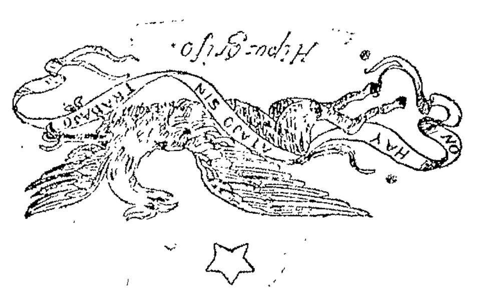
Abril 4 de 1908.—Eutiquio Navarro.—Ratafia de la clase 68. v 11 abril.

Acta nº 22.969



Abril 6 de 1908.—Manuel López Riesco.—Pastillas comprimidas de bicloruro de mercurio y similares de la clase 79 (envoltorio). v-13-abril.

Acta nº 22.961



Abril 4 de 1908.—Carlos Ticozzi y Carlos Ceppi.—Artículos de las clases 1 á 79. v 11 abril.

Acta nº 22.957

«Zoológico»

Abril 3 de 1908.—Rufino M. Rodríguez.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79. v-10-abril.

Acta nº 22.965



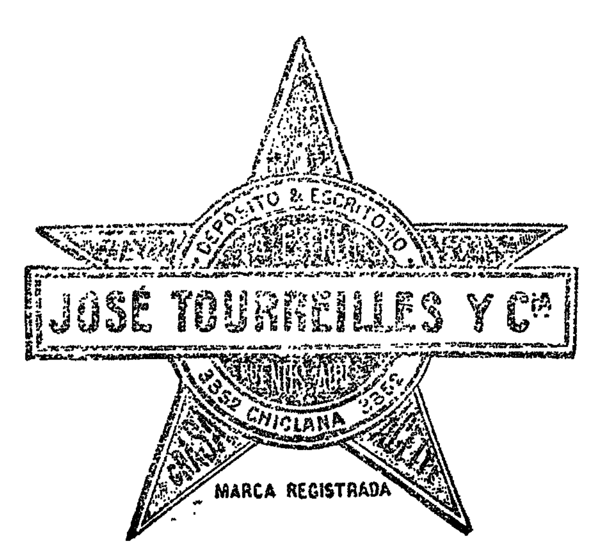
Abril 4 de 1908.—Meteor Aktien Gesellschaft Geseker Kalk und Portland Cement Werke.—Cementos de la clase 29. v 11 abril.

Acta nº 22.966



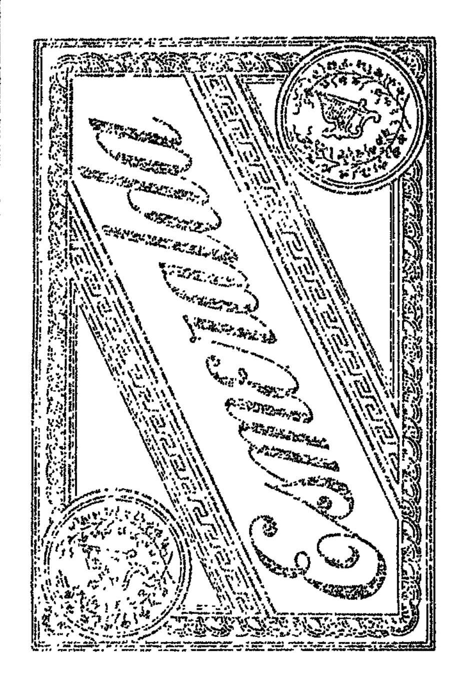
Abril 4 de 1908.—Willem Tielen.—Artículos de las clases 11, 79 y aparatos hormiguicidas de la clase 22. v 11 abril.

Acta nº 22.968



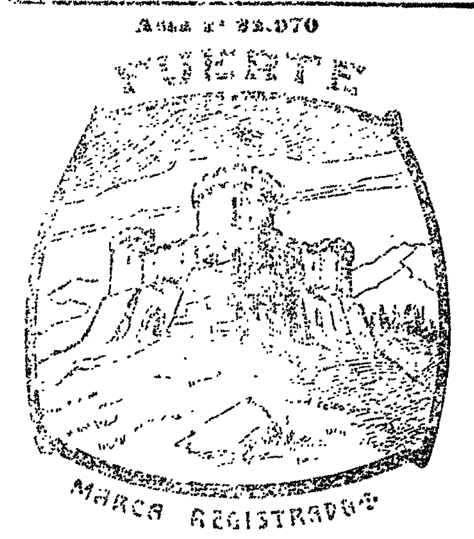
Abril 4 de 1908.—José Tourreilles y Cía.—Aceite, grasas, velas y jabones de las clases 9, 12, 14, 58, 64 y 79. v 11 abril.

Acta nº 22.967



Abril 4 de 1908.—H. W. Roberts y Cía. artículos de las clases 1 á 79, polvos de levadura y lechería de la clase 80. v 11-de-abril

Acta nº 22.970



Abril 6 de 1908.—Manuel Urquiza.—Artículos de la clase 53. v 13-abril.

Acta nº 22.972



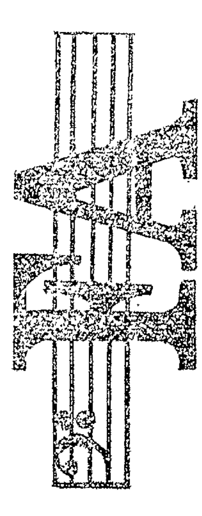
Abril 6 de 1908.—Humberto Rolleri.—Publicaciones de la clase 72. v 13-abril.

Acta nº 22.980

«Piccolo»

Abril 8 de 1908.—W. & G. Vogel.—Artículos de las clases 16 á 28, 31, 32, 38 y 42
v-15-abril.

Acta nº 22.981



Abril 8 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-abril.

Acta nº 22.974

«Rosarina»

Abril 7 de 1908.—Anezin Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 63 y 65 á 79.
v-14-abril.

Acta nº 22.975

«Rita»

Abril 7 de 1908.—Anezin Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79 menos kerosene, velas y papel de envolver conservas. v-14-abril.

Acta nº 22.979



Abril 7 de 1908.—The Singer Manufacturing Co.—Artículos de las clases 8, 9, 16 á 22, 27, 44 á 47 y 52. v-14-abril.

Acta nº 22.976

«Standart Harburg Wien»

Abril 7 de 1908.—Vereinigte Gummiwaaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier J. N. Reithoffer.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 abril.

Acta nº 22.977

«Yodosalina»

Abril 7 de 1908.—O. Mónaco y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v-14-abril.

Acta nº 22.952

«Woodite»

Abril 3 de 1908.—Frank A. Wardlaw.—Artículos de las clases 3, 11, 29 y 36.
v-10-abril.

Acta nº 22.954

«Mc. Chintons»

Abril 3 de 1908.—Guillermo F. Ussher.—Artículos de las clases 12, 14, 58 y 79.
v-10 abril.

Acta nº 22.955

«Ambar»

Abril 3 de 1908.—Urtubey, Sagalés y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 abril.

Acta nº 22.948

«San Carlos»

Abril 2 de 1908.—C. Guillamet Chargué é hijos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10-abril.

Acta nº 22.958

«Cloy»

Abril 3 de 1908.—Eduardo B. Mitchell.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-10-abril.

Acta nº 22.959

«Plasticine»

Abril 3 de 1908.—Eduardo B. Mitchell.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-10-abril.

Acta nº 22.960

«Fa»

Abril 3 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-abril.

José Antonio V[illegible], comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.